

Contrato de Operaciones y Prestación de Servicios Financieros Múltiples para personas físicas que celebran por una parte **PROYECTO COINCIDIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, en lo sucesivo "COINCIDIR" y por la otra **LA PERSONA INDICADA** CUYO NOMBRE SE ENCUENTRA EN LA SOLICITUD DEL PRESENTE CONTRATO, en lo sucesivo "EL CLIENTE", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

**A.- Declara "Coincidir" por conducto de su(s) representante(s) legales, que:**

- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación mexicana y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato de conformidad con su objeto social. Asimismo, dicho(s) representante(s) manifiesta(n) que sus facultades no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.
- Que su denominación social es Proyecto Coincidir, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular.
- Que su dirección en internet es [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx).

**B.- Declara "El Cliente" que:**

- El Cliente declara que cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente contrato y que es su voluntad adherirse al mismo.
- El Cliente declara que la información indicada en la Solicitud del presente contrato es completa, actual, cierta y verdadera.
- El Cliente declara que a la fecha de firma del presente contrato Coincidir le ha proporcionado toda la información relativa a los productos consignados en el mismo, así como términos, condiciones y comisiones.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### CAPÍTULO PRIMERO "CLÁUSULAS GENERALES"

**PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato, los siguientes **TÉRMINOS** tendrán los significados que se expresan a continuación, igualmente aplicables en singular o plural:

"Carátula".- Es el documento que contiene las principales características de cada una de las operaciones materia del presente contrato.

"Cliente".- La persona física cuyos datos de identificación aparecen en la solicitud del presente contrato.

"Contrato".- Es (son) el(los) contrato(s) contenido(s) en el presente instrumento en conjunto con la Solicitud correspondiente, Carátula, y en su caso Anexo de Comisiones:

- Contrato de Depósito de dinero a la vista. **Cuenta de Depósito M GO.**
- Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. **Crédito M GO.**

"Contraseña".- Factor de Autenticación consistente en la cadena de caracteres alfanuméricos que autentica al Cliente en un Medio Electrónico, tales como Número de Identificación Personal Telefónico, Clave de Acceso usuario alfanumérico y/o Dispositivo Físico OTP.

"Cuenta".- Es la cuenta de depósito a la vista denominada **Cuenta de Depósito M GO**, que por virtud del presente Contrato el Cliente abre en "Coincidir" por así convenir a sus intereses. Lo anterior, en el entendido que la apertura de la Cuenta no es condición para la celebración del presente Instrumento ni para los otros productos contenidos en él.

"Día Hábil".- Para los efectos del presente contrato, por días y horas hábiles se entenderán los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo operaciones.

"Estado de Cuenta".- Significa el documento elaborado por "Coincidir" a que se refiere la cláusula vigésima octava del presente contrato.

"Firma autógrafa digitalizada". Firma autógrafa que "El Cliente" plasma sobre un dispositivo electrónico para suscribir y operar los productos materia del presente contrato, que identifica plenamente al Cliente, y debe entenderse que se trata de su consentimiento expresado por escrito capturado en un medio electrónico, de acuerdo al Código de Comercio, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

"Medios de Comunicación". Se entiende en forma enunciativa: el estado de cuenta, la Carátula, cartas, carteles, listas, folletos, tableros, pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales, los Medios Electrónicos o Teleinformáticos como el teléfono, SMS, los cajeros automáticos, el Internet o el correo electrónico manifestado por "El Cliente", o cualquier otro medio que en lo futuro sea adicionado e informado previamente por "Coincidir" al "Cliente" para este efecto.

"Medios Electrónicos o Teleinformáticos". Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones que utilice "Coincidir" y "El Cliente" para los efectos de este contrato.

RECA.- Registro de Contratos de Adhesión de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

RECO.- Registro de Comisiones de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Solicitud Contrato".- Es el formato digital que contiene los datos generales del Cliente materia del presente Contrato, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

UNE.- Unidad Especializada de Atención a Usuarios de "Coincidir".

**SEGUNDA.- COMISIONES.** Independientemente de las comisiones pactadas dentro de cada uno de los Contratos, Coincidir tendrá derecho a cobrar al Cliente las comisiones y cuotas que le sean dadas a conocer al momento de la firma de este instrumento (en la Carátula y/o Anexo de Comisiones respectivo) y que resulten apegadas a las disposiciones legales aplicables a la materia, así como de modificar, cancelar o adicionar los conceptos de las mismas, siempre que se cumpla con la legislación aplicable.

Los conceptos, montos, hecho generador, método de cálculo y periodicidad de cada una de las comisiones derivadas del (los) Contrato(s), eventos o acciones que las generen, se describen en la Carátula y en el Anexo de Comisiones que se le entrega al Cliente a la firma del presente instrumento.

Las modificaciones a las comisiones se informarán al Cliente por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos, en términos de la Cláusula de Avisos y Notificaciones de esta Sección. El Cliente podrá dar por terminado el contrato sin comisión alguna si no está de acuerdo con las modificaciones, en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima de la presente Sección.

El cobro de las Comisiones se realizará, en el momento en que se generen en la cuenta señalada por el Cliente y podrá suspender la prestación de sus servicios si la misma no cuenta con saldo suficiente para ello.

**TERCERA.** El Cliente manifiesta que Coincidir le informe previo a la firma del Contrato el Costo Anual Total (CAT) y la Ganancia Anual Total (GAT) neta, de acuerdo a cada uno de los productos contratados.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.**- Las partes acuerdan que "Coincidir" se reserva el derecho de modificar el presente contrato, así como cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el mismo, para lo cual deberá dar aviso previo a "El Cliente" con por lo menos 30 (Treinta) días naturales a que surta efectos la modificación, a través del correo electrónico y/o SMS a la cuenta de correo o número de teléfono señalado por "El Cliente" en la solicitud de este contrato.

El aviso de modificaciones que en su caso "Coincidir" publique, deberá indicar por lo menos:

- Denominación social de "Coincidir".
- Nombre comercial del producto a modificar.
- Domicilio y teléfono de contacto de "Coincidir".
- Domicilio, teléfono y correo electrónico de la UNE de "Coincidir".
- Resumen de las modificaciones realizadas.
- Fecha a partir de la que entran en vigor las modificaciones, y
- El derecho de "El Cliente" para dar por terminado el contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones.

Para el caso de que "Coincidir" llegara a establecer nuevas comisiones, o bien modificar las que tuviera vigentes, de igual forma deberá dar aviso previo a "El Cliente" con por lo menos 30 (Treinta) días naturales a que surta efectos la modificación, en los mismos términos establecidos en anteriormente.

En caso de que "El Cliente" no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones anteriores a la modificación, en el entendido de que las modificaciones al citado contrato entrarán en vigor en el plazo referido en la presente cláusula. Para dichos efectos "El Cliente" deberá cubrir a "Coincidir" todas y cada una de las cantidades que en su caso deba de pagar derivadas del presente contrato. Los requisitos para la terminación del contrato contenidos en la presente cláusula, se contemplan en la cláusula sexta.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "El Cliente" podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato ya sea por escrito en cualquier Sucursal de Coincidir, o bien, a través del correo electrónico y/o a la cuenta de correo señalado por "El Cliente" en la solicitud de este contrato. El procedimiento de terminación será el siguiente

i. El Cliente presentará una solicitud de cancelación por escrito ante la sucursal que le corresponda o bien mediante correo electrónico, ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de "Coincidir", cuyos datos son: Domicilio Paseo Real Acueducto No. 240, Interior 183 y 184, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116. Teléfono: Lada sin costo 01800 909 5000. Página de internet: [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx), Correo electrónico: [titular\\_une@financieracoincidir.com.mx](mailto:titular_une@financieracoincidir.com.mx). Dicha solicitud deberá ir acompañada de copia escaneada de una identificación oficial vigente

ii. "Coincidir" validará la identidad de "El Cliente" confirmando sus datos.

iii. "Coincidir" entregará y/o enviará un acuse de recibo a "El Cliente" en el que se incluirá el número de folio de su solicitud.

iv. "Coincidir" cancelará los medios de disposición vinculados al presente instrumento, en el entendido de que rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a su cancelación.

v. "Coincidir" cancelará sin su responsabilidad el cobro de algún producto o servicio asociado así como de los servicios de domiciliación en la fecha de solicitud de terminación.

"Coincidir" no podrá condicionar la terminación del presente contrato a cualquier acto no previsto dentro del mismo.

vi. "Coincidir" no cobrará comisión o penalización alguna por la terminación del contrato.

vii. La terminación surtirá efectos a más tardar al segundo día hábil de recibida la solicitud de "El Cliente", siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y se retiren los saldos existentes en "La Cuenta". Para retirar el saldo existente de "La Cuenta", "Coincidir" cargará a la misma cualquier adeudo que "El Cliente" deba pagar a "Coincidir" conforme a este contrato y podrá entregar el saldo restante en efectivo, transferencia electrónica o cheque, según "El Cliente" lo haya solicitado a "Coincidir".

Adicionalmente, el contrato se terminará anticipadamente:

1) Por incumplimiento de "El Cliente" lo que dará derecho a "Coincidir" a rescindir el contrato de manera inmediata, independientemente de los daños o perjuicios que "Coincidir" pueda reclamar, al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que "Coincidir" en forma fehaciente lo haga saber a "El Cliente" para que proceda la rescisión inmediata de este contrato.

2) Por fallecimiento de alguna de las partes.

**SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD.** Siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos objeto del (los) Contrato(s) celebrado(s), contará con un período de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del (los) Contrato(s), para dar por terminado el (los) mismo(s) sin responsabilidad alguna para el Cliente, en cuyo caso, Coincidir no podrá cobrar comisión alguna, y se reembolsarán al Cliente las cantidades que hubiesen sido depositadas en Coincidir.

**SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA.-** "Coincidir" pondrá a disposición de "El Cliente" de manera mensual a través de sus sucursales y mediante correo electrónico un Estado de Cuenta con la relación de todos los movimientos efectuados por cada producto. "El Cliente" en este acto acepta expresamente que cualquier comunicado que le sea dado a conocer por "Coincidir" a través de los estados de cuenta surtirá plenos efectos legales como si la notificación hubiese sido realizada en forma personal.

Adicionalmente "El Cliente" podrá consultar previa identificación de su identidad mediante su huella dactilar o la presentación de una identificación oficial vigente a "Coincidir" en cualquiera de sus sucursales y a través de los formatos que este ponga a su disposición para tales efectos, los saldos, transacciones y/o movimientos tanto en el período corriente como en otros periodos.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.-** Cuando "El Cliente" no estuviere de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta, tendrá un plazo de 90 noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o de la aplicación de la operación para presentar una solicitud de aclaración, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito o bien mediante correo electrónico ante la sucursal que le corresponda a "El Cliente", o bien, ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de "Coincidir", cuyos datos son: Domicilio Paseo Real Acueducto No. 240, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116. Teléfono: Lada sin costo 01800 909 5000. Página de internet: [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx), Correo electrónico: [titular\\_une@financieracoincidir.com.mx](mailto:titular_une@financieracoincidir.com.mx).

2. "Coincidir" deberá en todo caso emitir un acuse de recibo de dicha solicitud.

3. Tratándose de cantidades a cargo de "El Cliente" dispuestas mediante cualquier mecanismo, este tendrá derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento de la presente cláusula.

4. Una vez recibida la solicitud, "Coincidir" tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar a "El Cliente" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión del dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan a todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "El Cliente"

5. El dictamen e informes antes mencionados deberán emitirse por escrito y suscribirse por el personal facultado para ello. En caso de que conforme al dictamen el pago resulte procedente, "El Cliente" deberá hacer el pago.

6. Dentro del plazo de los cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, "Coincidir" estará obligada a poner a disposición de "El Cliente" en la sucursal donde radica "La Cuenta", el expediente generado con motivo de la solicitud anexando toda la documentación e información que se relacionen directamente con la solicitud de aclaración, sin incluir datos de terceras personas.

El procedimiento previsto en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho que tiene "El Cliente" de acudir directamente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de los Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional competente.

**NOVENA.- DOMICILIACIÓN.** "El Cliente" podrá solicitar a "Coincidir" efectuar cargos recurrentes a cada uno de los productos contratados para el pago de los bienes y servicios que le proporcione M GO RED S.A. DE C.V., así como otros proveedores, previa solicitud expresa a través de los formatos respectivos que "Coincidir" ponga a su disposición para tales efectos.

El Cliente podrá autorizar los cargos directamente "Coincidir" o a los proveedores de los bienes o servicios.

"Coincidir" podrá cargar de acuerdo a la solicitud de "El Cliente" a los productos contratados los importes correspondientes, sin responsabilidad siempre y cuando:

a) "Coincidir" cuente con la autorización del Cliente a través de los formatos correspondientes; o

b) "El Cliente" autorice los cargos por medio del proveedor respectivo y éste, a través de "Coincidir" le ofrezca el servicio de domiciliación para cobro respectivo para realizar los cargos a la Cuenta o Líneas de Crédito de "El Cliente". En este caso, la autorización respectiva podrá quedar en poder del proveedor.

"El Cliente", con independencia de a quien hubiere solicitado el alta de la Domiciliación, tendrá la facultad para solicitar a "Coincidir" en cualquier momento mediante el formato que se le proporcione para tal efecto en sus sucursales, o bien, a través de los Medios Electrónicos o Teleinformáticas que han sido señalados por las partes, la **cancelación** del servicio de domiciliación, sin responsabilidad alguna para "Coincidir", y sin necesidad de previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores. Dicha cancelación surtirá efectos en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud respectiva y sólo tendrá efecto para la no aplicación de los cargos efectuados a la Cuenta, no así para la cancelación del servicio que el Cliente en su caso hubiere contratado directamente con el prestador de los servicios. Una vez que la cancelación surta efectos, "Coincidir" deberá abstenerse de realizar cargos en la Cuenta relacionados con dicha Domiciliación.

Para los efectos de lo señalado con anterioridad, "Coincidir" dará previo aviso por escrito a "El Cliente" de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 (ciento veinte) días de antelación a la conclusión del plazo previsto y señalado en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.-** En tanto "El Cliente" no realice operaciones o utilice cualquiera de los servicios financieros que ofrece "Coincidir", las cláusulas relativas a tales servicios contenidos en este contrato o en cualquiera de sus apéndices y/o anexos no le serán aplicables a "El Cliente". La realización de operaciones o la utilización de servicios materia del presente contrato por parte de "El Cliente" se entenderán y constituirá su aceptación a los términos y condiciones aquí estipuladas.

No obstante lo anterior, la firma del presente contrato no implica la obligación por parte de "Coincidir" de otorgar a "El Cliente" todos los servicios, productos descritos en los clausulados respectivos, ya que en adición a que "El Cliente" reúna los requisitos que como política interna "Coincidir" tenga establecidos, "Coincidir" deberá analizar la viabilidad de "El Cliente" para ser prestatario de los servicios señalados.

**DÉCIMA SEXTA.-** Todos y cada uno de los servicios financieros materia del presente contrato, quedarán sujetos a los límites de saldos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por "Coincidir" en la realización de sus operaciones con el público, por lo que las partes convienen expresamente que "Coincidir" estará facultado para retirar el saldo que a su favor se mantenga en alguna cuenta y abonarlo a cualesquiera de las cuentas de cheques o corrientes que mantenga la institución, cuando dichas políticas de montos y saldos mínimos comunicadas oportunamente por "Coincidir" no sean respetadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Todas las operaciones y servicios específicos que se pueden concertar en términos del presente contrato y que requieran la provisión de fondos por parte de "El Cliente", requerirán para su realización que los fondos suficientes se encuentren depositados en la cuenta eje a que se refiere el presente clausulado, el mismo día en que se realicen la concertación de la operación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La provisión de efectivo para la concertación de operaciones al amparo de este contrato, así como el retiro de efectivo producto del vencimiento, se efectuarán a través de la cuenta que funja como cuenta eje, rigiéndose por las estipulaciones previstas en el apartado relativo al depósito de dinero en cuenta de ahorro que se encuentre asociado a la inversión o servicio de que se trate.

**DÉCIMA NOVENA.-** "Coincidir" no será en ningún caso responsable por incumplimiento en las instrucciones recibidas de "El Cliente", cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación, o algún acontecimiento similar, fuera del control de "Coincidir".

**VIGÉSIMA.- IMPUESTOS.-** En caso de que las disposiciones fiscales así lo establezcan "Coincidir" retendrá y enterará a las autoridades fiscales correspondientes cualquier impuesto a cargo de "El Cliente" que se genere en virtud del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Cliente" autoriza desde este momento y expresamente a "Coincidir" para que ésta pueda ceder o descontar, gravar, enajenar o transmitir, aún antes de su vencimiento del presente contrato los derechos a su favor derivados de este contrato. "El Cliente" no podrá ceder o transmitir los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, y el presente contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea "Coincidir".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "Coincidir" en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando lo pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

La solicitud de alta a que se refiere la presente Cláusula, la cancelación del servicio de domiciliación, así como las aclaraciones correspondientes, deberán efectuarse con los formatos de solicitud, cancelación y objeción de cargos del servicio de domiciliación que para tal efecto "Coincidir" ponga a disposición del Cliente en su Sucursal o a través de cualquiera de los Medios de Comunicación que "Coincidir" tenga habilitados.

En caso de objeción de cargos, el Cliente contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del último día del periodo de corte del estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción.

**DÉCIMA.- UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).**- Los datos de localización y contacto de la UNE de "Coincidir" para efectos de consultas, reclamaciones y aclaraciones, son:

Domicilio Paseo Real Acueducto No. 240, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

Teléfono: Lada sin costo 01800 909 5000. Guadalajara: 01 33 3880 8450.

Página de internet: [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx).

Correo electrónico: [titular\\_une@financieracoincidir.com.mx](mailto:titular_une@financieracoincidir.com.mx).

**DÉCIMA PRIMERA.- REDES SOCIALES.-** "El Cliente" podrá consultar las cuentas activas que "Coincidir" mantiene en las redes sociales de internet ingresando a la página web [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx).

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONDUSEF.-** En caso de dudas, quejas o reclamaciones "El Cliente" podrá acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, cuyos datos de localización y contacto son:

Domicilio: Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

Teléfonos: 01 55 5340 0999 para el Distrito Federal y 01800 999 8080 para el interior de la república.

Página de internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

Correo electrónico [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx) y [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** "El Cliente" reconoce que los datos personales proporcionados son necesarios para la realización del presente contrato, y manifiesta que fue informado de manera previa y oportuna, del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales respecto del cual manifiesta ratifica su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales. "El Cliente" en cualquier momento podrá consultar el Aviso de Privacidad así como sus modificaciones en la página web [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx).

**DÉCIMA CUARTA.- INACTIVIDAD DE LA CUENTA.-** "El Cliente" reconoce que "Coincidir" le informó que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el principal y los intereses depositados en "La Cuenta", y en su caso, de las operaciones celebradas al amparo del presente contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven o reinviertan en forma automática, así como las transferencias de dinero vencidas y no reclamadas que al 31 (Treinta y uno) de diciembre de cada año no haya tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 (diez) años contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea mayor al equivalente de 200 (doscientos) días de salario

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIOS.-** Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"Coincidir". Paseo Real Acueducto No. 240, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116

"El Cliente". El domicilio señalado en la Solicitud. El cambio de domicilio que "El Cliente" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "Coincidir", en caso de no hacerlo los avisos que realice "Coincidir" en el último domicilio señalado surtirán plenamente sus efectos liberando a "Coincidir" de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ENTREGA AL CLIENTE Y CONSULTA.** "Coincidir" entrega a "El Cliente" un ejemplar completo del presente contrato, así como la(s) carátula(s), las cuales forman integrante del mismo con las principales características de cada uno de los productos materia del presente contrato y demás documentación relacionada al momento de la firma de la solicitud del mismo. El Cliente manifiesta por su parte que los ha leído y comprendido en

su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá consultar e imprimir un ejemplar del presente instrumento en la página web [www.financieracoincidir.com.mx](http://www.financieracoincidir.com.mx)

Asimismo, el perfeccionamiento del consentimiento a través de Medios Electrónicos se rige por las reglas de los convenios entre presentes, siendo aplicables las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal en todo aquello que favorezca la existencia y validez de este instrumento y de las operaciones y servicios que se celebren a su amparo.

El Cliente podrá consultar sus saldos, transacciones y movimientos en el estado de cuenta, en los términos previamente establecidos.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a elección de "Coincidir" a las leyes, y competencia de los Tribunales de Guadalajara, Jalisco, o del lugar de firma del presente contrato renunciando desde ahora "El Cliente" a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

## CAPÍTULO SEGUNDO "DE LOS PRODUCTOS"

**PRIMERA.-** Por medio del presente contrato "Coincidir" ofrece a "El Cliente" un servicio mediante el cual podrá de manera integral, bajo un mismo número de cliente, contratar uno o más productos o servicios de los aquí precisados firmando la solicitud y las carátulas o anexos de servicios que correspondan; en el caso de que posteriormente "El Cliente" desee contratar un producto o servicio adicional que no haya contratado en primera instancia, firmará únicamente de manera autógrafa la carátula y anexos del producto o servicio que se trate, las cuales se incorporarán al presente contrato formando parte integrante del mismo de las que se le entregará un ejemplar físico.

Los productos que "Coincidir" podrá ofrecer a "El Cliente" al amparo del presente contrato, son:

1. Operaciones Pasivas:
  - 1.1. Depósito a la vista "Cuenta de Depósito M GO"
2. Operaciones activas:
  - 2.1 Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente "Crédito M GO"

A cada producto le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza en términos del clausulado que a continuación se establece.

## CAPÍTULO TERCERO CONTRATO CUENTA DE DEPÓSITO A LA VISTA "CUENTA DE DEPÓSITO M GO"

**PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** Las partes celebran un contrato de depósito de dinero a la vista en moneda nacional en virtud del cual "El Cliente" podrá efectuar depósitos o retiros en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato. En virtud del presente contrato, "El Cliente" podrá realizar depósitos de dinero en cuentas de ahorro en moneda nacional en las sucursales de "Coincidir" o mediante depósito referenciado, así como efectuar uno o más retiros del saldo a su favor, en los términos y condiciones que más adelante se especifican.

"El Cliente" autoriza expresamente que "La Cuenta" funja como cuenta eje para aplicar los cargos y abonos que deriven de operaciones del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente "CRÉDITO M GO"

**SEGUNDA.- TIPO DE MONEDA.-** Los depósitos y los retiros de "La Cuenta" se harán precisamente en moneda nacional.

**TERCERA.- NÚMERO DE CUENTA.-** A la firma de este contrato "Coincidir" proporcionará a "El Cliente" un número de cuenta ("La Cuenta"), el cual será el número de identificación de los depósitos y retiros amparados bajo este apartado.

**CUARTA.- MEDIOS DE DISPOSICIÓN.-** "El Cliente" podrá disponer de la parte o la totalidad de las cantidades en dinero que se encuentren depositadas en "La Cuenta", al amparo del presente contrato.

El retiro de los fondos podrá realizarse mediante:

- a) Ventanilla de las Sucursales;
- b) Mediante cargo en cuenta por las autorizaciones que el Cliente haya otorgado en la solicitud del servicio de Domiciliación en favor de M GO RED S.A. DE C.V., así como los demás autorizados a través de los formatos respectivos.

El Cliente podrá efectuar las operaciones en cualquiera de los Medios de Disposición anteriormente indicados, sujetos a los términos y condiciones aplicables para cada medio de acceso, en Días Hábiles, dentro de los horarios que "Coincidir" le dé a conocer a "El Cliente" a través de los Medios de Comunicación. "Coincidir" no será responsable de la suspensión del servicio, cuando cualquiera de los medios de acceso se interrumpa debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS DEPÓSITOS.-** Las partes acuerdan que los depósitos que "El Cliente" haga a "La Cuenta" se acreditarán de la siguiente forma:

- a) Los depósitos en efectivo se realizarán en ventanilla en días y horas hábiles, para tal efecto, se contabilizarán y acreditarán el mismo día a "La Cuenta" de "El Cliente".
- b) Los depósitos efectuados mediante cheques se entenderán siempre recibidos bajo la condición "salvo buen cobro", por lo que el cliente podrá disponer de su importe hasta que dichos documentos hubieren sido cobrados por "Coincidir" y hecho el abono a "La Cuenta".
- c) Los depósitos efectuados por M GO RED S.A. de C.V. y/o sus afiliados de conformidad con los términos y condiciones que "El Cliente" celebró con dicha empresa.

Los depósitos o retiros en ventanilla de cualquiera de las sucursales de "Coincidir", se comprobarán únicamente mediante los comprobantes de operación que expida "Coincidir", mismos que reunirán los requisitos que la ley aplicable establezca.

**SEXTA.- RENDIMIENTOS.-** Las cantidades de dinero que sean depositadas por "El Cliente" en "La Cuenta", generarán rendimientos que se calcularán a la tasa de interés fija anualizada del 0.00% (cero por ciento) antes de impuestos.

"Las Partes" acuerdan que en caso de que "La Cuenta" funja como cuenta eje para la ministración, pago y/o constitución de garantía líquida de operaciones activas que "El Cliente" tenga celebradas con la sociedad, las cantidades que permanezcan en la cuenta no generarán rendimiento alguno por lo que su tasa de interés será 0.00% (cero por ciento).

**SÉPTIMA.- GAT.-** La Ganancia Anual Total Neta (GAT) expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, aplicable para las operaciones de depósito de dinero a la vista que "El Cliente" contrate al amparo del presente contrato, será la siguiente misma que se establecen adicionalmente en la(s) "Carátula(s)" correspondientes:

- a) GAT nominal: 0.00% (Cero por ciento) antes de impuestos, para fines informativos y de comparación.
- b) GAT real: -3.36% (menos tres punto treinta y seis por ciento) antes de impuestos, para fines informativos y de comparación. La GAT real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada.

La Ganancia Anual Total Neta (GAT) incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas que celebren las entidades con sus Clientes, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura.

**OCTAVA.- SALDO MÍNIMO.**- Para la apertura de "La Cuenta" no se requiere saldo mínimo. "El Cliente" acepta que "Coincidir" tiene la facultad de determinar y en su caso modificar el saldo mínimo y máximo de dinero que "El Cliente" deba mantener depositado en "La Cuenta" de acuerdo al tipo de producto contratado. En el supuesto de que "Coincidir" incremente el saldo señalado con anterioridad deberá proceder a notificarlo a "El Cliente" conforme al procedimiento establecido en la cláusula vigésima quinta del presente contrato.

**NOVENA.- SALDO DISPONIBLE.**- Se considera como saldo disponible de "La Cuenta", las entregas de recursos que "El Cliente" y terceros realicen en "La Cuenta", más los intereses generados, en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones que hubieren realizado "El Cliente" o sus autorizados contra la cuenta, en su caso, las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones y las cuotas, comisiones, gastos y honorarios pactados en este instrumento, a cargo de "El Cliente".

**DÉCIMA.- OPERACIONES ILÍCITAS.**- "Coincidir" tendrá la facultad de negarse a recibir depósitos en "La Cuenta" cuando tenga sospechas razonables de que los recursos provienen de fuentes ilegítima y para prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita o bien, en cumplimiento de las políticas internas.

"El Cliente" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualesquiera otra operación que realice, o en su caso, sus autorizados al amparo de su cuenta, no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "La Cuenta" al momento de efectuarlos.

"El Cliente" autoriza expresa e irrevocablemente a "Coincidir" para cargar a "La Cuenta" las cantidades que: le hayan sido abonadas incorrectamente a la "La Cuenta", descuentos, devoluciones solicitadas por "El Cliente" o bien, cualquier comisión que se llegará a generar por los servicios amparados en el presente contrato y que hayan sido contratados por "El Cliente".

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**- Este contrato tendrá una vigencia indefinida y únicamente podrá darse por terminado de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.**- El incumplimiento de "El Cliente" a cualquiera de las cláusulas de este capítulo, especialmente la que se refiere a que "El Cliente" quisiera efectuar retiros que excedan del saldo a su favor en "La Cuenta", dará derecho a "Coincidir" para proceder a su inmediata terminación, independientemente de que pueda exigirle el pago de daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- BENEFICIARIOS.**- En caso de fallecimiento del titular, "Coincidir" entregará el importe correspondiente a quienes el propio titular hubiese designado expresamente y por escrito como beneficiarios en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA LÍQUIDA.**- Para el uso de los servicios financieros del presente contrato "El Cliente" se constituirá una garantía líquida, en "El Cliente" podrá depositar en "La Cuenta" que funge como cuenta eje, las cantidades correspondientes dicha garantía, en el entendido de que dicho depósito no devengará rendimiento alguno y no estará sujeto a disposición inmediata ni plazo determinado.

El objeto de la "GARANTÍA LÍQUIDA" es el garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que "El Cliente" tenga a favor de "Coincidir" que se deriven del crédito que le sea otorgado de conformidad a los términos y porcentaje pactados en el contrato de crédito respectivo.

"El Cliente" autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a "Coincidir" para que en caso de incumplimiento de "El Cliente" respecto de cualquier obligación derivada del crédito que le sea otorgado por "Coincidir", ésta última lo retire del monto de la "GARANTÍA LÍQUIDA" y lo aplique al pago de cualquier adeudo que "El Cliente" tenga a su cargo y a favor de "Coincidir".

"El Cliente" acepta que el monto o el saldo correspondiente de la "GARANTÍA LÍQUIDA", otorgada en términos de este instrumento; no podrá ser retirado o devuelto a "El Cliente" hasta que todas sus obligaciones derivadas del crédito que "Coincidir" le otorgue, se encuentren pagadas a favor y entera satisfacción de esta última.

**DÉCIMA QUINTA.- FONDO DE PROTECCIÓN.**- Este producto está garantizado por el Fondo de Protección al Ahorro hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor, en caso de que "Coincidir" declare la disolución y liquidación de la misma, o se decrete su concurso mercantil.

#### CAPÍTULO CUARTO CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE "CRÉDITO M GO"

**CLÁUSULAS APLICABLES.** Son aplicables al presente Capítulo cada una de las definiciones y cláusulas establecidas en el Capítulo Primero, del presente Contrato:

**PRIMERA.-** Adicionalmente a las declaraciones generales señaladas en el apartado correspondiente de este instrumento, "El Cliente" declara bajo protesta de decir verdad:

- El Cliente declara que la información indicada en la Solicitud del presente Contrato es cierta y verdadera, la cual debe considerarse parte integrante de este Contrato.
- Declara "El Cliente" que a la firma del presente contrato es titular de la cuenta de depósito de dinero a la vista "Cuenta de Depósito M GO" abierta en "Coincidir".
- Declara "El Cliente" que a la suscripción del presente instrumento "Coincidir" hizo un ofrecimiento al "Cliente" para la aceptación del crédito señalado en este Capítulo, misma que fue aceptada por "El Cliente" en forma expresa y por escrito a través de la solicitud del presente contrato.
- Declara "El Cliente" que "Coincidir" le hizo de su conocimiento previo a la firma del presente Contrato los términos y condiciones del mismo, así como de los demás documentos a suscribir derivados de este Contrato.
- "Coincidir" previo al otorgamiento del crédito consignado en el presente Contrato le dio a conocer al "Cliente" el monto de los cargos, comisiones y/o gastos que se generarán por el otorgamiento del crédito, así como el cálculo del Costo Anual Total (CAT), el cual se encuentra establecido en la Carátula.
- En vista de lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. DEFINICIONES.** Adicionalmente a las Cláusulas Generales, las partes acuerdan que para efectos del Contrato pactado en esta Sección, los términos que enseguida se refieren, tendrán el siguiente significado:

"Crédito en Cuenta Corriente".- Línea de crédito revolvente en el cual "El Cliente" podrá disponer del saldo mientras se encuentre al corriente en los pagos, haya límite disponible y no se exceda en el plazo del contrato de crédito en cuenta corriente.

"Cuenta de Depósito".- Cuenta de depósito de dinero a la vista de la cual es titular "El Cliente", misma que ha quedado señalada en la Solicitud del presente Contrato de Servicios Múltiples.

"Domiciliación".- Autorización del "Cliente" para que el pago del Crédito se efectúe con cargo a una cuenta de depósito a la vista o de ahorro.

"Fecha Límite de Pago".- Es la fecha en la cual se deberá de dar cumplimiento a la obligación de pago correspondiente al período, misma que se señala en la Carátula y en el estado de cuenta.

"Medios de Comunicación".- Se entiende en forma enunciativa: el estado de cuenta, la Carátula, cartas, carteles, listas, folletos, tableros, pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales, los Medios Electrónicos o Teleinformáticos como el teléfono, SMS, el Internet o el correo electrónico manifestado por "El Cliente" o cualquier otro medio que en lo futuro sea adicionado e informado previamente por "Coincidir" al "Cliente" para este efecto.

"Plataforma M GO RED".- Significa la plataforma informática, metodología y sistemas computacionales que permiten a establecimientos y comercios, entre otros, realizar las operaciones de compra de tiempo aire, productos y pago de servicios diversos.

**TERCERA.- Destino del Crédito.** El Cliente asignará el importe del crédito autorizado para el pago de tiempo aire, productos y pago de servicios diversos de la Plataforma M GO RED, de conformidad con la domiciliación firmada por "El Cliente".

**CUARTA.- Autorizaciones del Cliente.**

El Cliente autoriza a "Coincidir":

I. A realizar cargos a su Cuenta Corriente derivados de los pagos que realice a M GO RED S.A. DE C.V.

II. A compartir su información personal, financiera, comercial y crediticia así como su expediente y documentos al personal de "Coincidir" a nivel nacional o internacional, así como con terceros, socios comerciales, proveedores o prestadores de servicios para el cumplimiento de las obligaciones relacionados con este Contrato o en la operación del mismo.

III. Para que le cargue el importe de todas las cantidades adeudadas y no pagadas bajo este Contrato en términos del último Estado de Cuenta, en su cuenta de depósito de dinero a la vista denominada "Cuenta de Depósito M GO RED" aperturada en "Coincidir" de la cual es titular. "Coincidir" podrá llevar a cabo ese cargo cuando exista un saldo vencido de más de 8 (ocho) días y se trate de cargos que no hayan sido objetados en tiempo por el Cliente, cuya aclaración se encuentre pendiente de resolver.

IV. Otorgarle beneficios y/o promociones adicionales de acuerdo a su comportamiento crediticio e historial de los productos y/o servicios financieros que tuviere contratados con "Coincidir" los cuales le serán informados al Cliente a través de los Medios de Comunicación. "Coincidir", de acuerdo a sus políticas, podrá establecer en cualquier momento dichos beneficios y/o promociones para el Cliente, los que estarán vigentes por el tiempo que "Coincidir" hubiere informado al Cliente en dicho beneficio y/o promoción, y podrá suspenderlos, modificarlos, cancelarlos o restringirlos dando previo aviso al Cliente a través de los Medios de Comunicación.

V. Sólo en caso de así haberlo autorizado en la Solicitud del presente contrato, para que le hagan llegar por los medios pactados, publicidad de los productos y servicios que ofrezcan al público en general, así como para que la información contenida en la Solicitud, se utilice con fines de mercadeo o publicidad, en virtud de la autorización otorgada a "Coincidir" por el Cliente para el uso, divulgación y transferencia de su información personal, comercial y crediticia.

VI. A destruir toda la documentación relacionada con el presente Contrato una vez transcurridos 10 (diez) años después de la terminación del mismo.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y del aviso de privacidad que "Coincidir" puso a su disposición, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información, con todas y cada una de las entidades pertenecientes a "Coincidir" a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato. El Cliente acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad así como que "Coincidir" en todo momento podrá efectuar cambios en el mencionado aviso de privacidad que ha puesto a su disposición, los cuales serán informados al Cliente a través de los Medios de Comunicación.

**QUINTA.- DISPOSICIONES.** Una vez que "Coincidir" confirme al "Cliente" la autorización del crédito, "El Cliente" podrá disponer del importe del crédito otorgado conforme a lo establecido en este Contrato, en la siguiente modalidad:

A través del uso de la Plataforma M GO RED, para lo cual "El Cliente" deberá aprobar los términos y condiciones aplicables al mismo tales como monto, tasa, plazo y periodicidad de pagos, lo cual se le informara a través de la Carátula. La aprobación, consentimiento y autorización de la disposición, se entenderá realizada por "El Cliente" mediante la firma

autógrafa de la Solicitud del presente Contrato de Servicios Múltiples. El Monto de Crédito será abonado a la cuenta de depósito que "El Cliente" haya relacionado en la Solicitud de Crédito y de la que sea titular, pudiendo instruir a "Coincidir" para que mediante cargo que efectúe a dicha cuenta, pague el monto del crédito dispuesto, de conformidad con el formato para solicitar la domiciliación autorizado y firmado por "El Cliente".

**SEXTA.- TASAS DE INTERÉS.** El Cliente se obliga a pagar a "Coincidir", las tasas de interés estipuladas en la Carátula correspondiente.

**SÉPTIMA. – FECHA DE CORTE.** "Coincidir" señala que la fecha de corte del estado de cuenta es el día último de cada mes.

**OCTAVA.- LUGAR Y MEDIOS DE PAGO.-** "El Cliente" deberá efectuar todos los pagos del crédito otorgado, por concepto de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, impuestos y demás consecuencias legales que se deriven del presente contrato, en las fechas convenidas en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento en cualquiera de las sucursales de "Coincidir".

Para dichos efectos "Coincidir" pone a disposición de "El Cliente" los siguientes medios de pago:

(i) **En Efectivo:** se acreditará el mismo día.

(ii) **Cheque:** El pago efectuado con un cheque a cargo de un "Coincidir" en donde "Coincidir" tenga una cuenta, se acreditará el mismo día, si el cheque es "Salvo Buen Cobro" se acreditará al día hábil siguiente; si el cheque es depositado en la cuenta de "Coincidir" en algún "Coincidir" a cargo del "Coincidir" receptor se acreditará el mismo día hábil bancario, si el cheque es depositado en la cuenta de "Coincidir" en algún "Coincidir" a cargo de otro "Coincidir", depositado antes de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente, y después de las 16:00 horas se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.

(iii) **Transferencia Electrónica:** El día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia por "El Cliente".

Las órdenes de transferencia de fondos podrán ser enviadas a solicitud de "El Cliente" o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier institución de crédito. Asimismo los cheques podrán ser librados por "El Cliente" o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito. Lo anterior siempre y cuando quienes libren los cheques tengan en las cuentas que correspondan recursos suficientes.

"Coincidir" informará por escrito o por cualquier medio de comunicación los datos necesarios para que "El Cliente" efectúe los pagos relativos al presente crédito a través de cheques u órdenes de transferencias de fondos a cargo de instituciones de crédito, previa solicitud por escrito de esta última parte.

En caso de efectuar el pago correspondiente a través de depósito en cuenta de cheques de "Coincidir" y que ésta le indique, "El Cliente" deberá señalar en la ficha correspondiente el concepto del depósito.

Ambas partes acuerdan que en caso de que los pagos correspondientes al crédito otorgado efectuados por "El Cliente" fuera del domicilio de "Coincidir" o de alguna de sus sucursales, causen algún gasto o comisión a favor de un tercero, dichos gastos y comisiones serán por cuenta de "El Cliente".

"Coincidir" podrá en cualquier momento poner a disposición de "El Cliente" lugares y medios de pago adicionales a los precisados en la presente cláusula, los cuales dará a conocer a "El Cliente" mediante avisos que se colocarán en las sucursales de "Coincidir".

**NOVENA.- PRELACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que realice "El Cliente" serán aplicados en el siguiente orden de prelación: I.- I.V.A. de Intereses Moratorios; II.- Intereses Moratorios; III.- I.V.A. de Intereses Ordinarios; IV.- Intereses Ordinarios; V.- Capital; VI.- I.V.A. de Gastos de Cobranza, y VII.- Gastos de Cobranza.

**DÉCIMA.- PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo del Contrato será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma y será renovable anualmente en forma automática por periodos iguales.

**DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE PRINCIPAL.-** "El Cliente" se obliga a pagar a "Coincidir" las cantidades que haya dispuesto del "Crédito" al séptimo día calendario posterior a su disposición, teniendo una periodicidad semanal.

En caso de que cualquier fecha de pago de principal fuese día inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente. Para efectos de este contrato, por días y horas inhábiles se entenderán los días dispuestos y autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar operaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TASAS DE INTERÉS.-** "El Cliente" se obliga a pagar a "Coincidir", las tasas de interés estipuladas en la Carátula, conforme a lo siguiente:

- a) Intereses Ordinarios. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se pacte al momento de la realización de cada una de las disposiciones, que se consignará en las Carátulas respectivas que se suscriban al efecto.

Los intereses ordinarios quedarán incluidos en el pago que deberá hacer el Cliente para liquidar dicha disposición.

Los impuestos que se generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán cubrirse conjuntamente con el pago que deba hacer el Cliente para el reembolso de la(s) disposición(es).

- b) Pago de Intereses y Capital. El Cliente se obliga a pagar al "Coincidir" las cantidades dispuestas del crédito otorgado y los intereses ordinarios que se causen de forma inmediata al momento en que "La Cuenta" existan los recursos suficientes para pagar el capital e intereses adeudados, los intereses y accesorios se generan hasta que dicho crédito quede completamente cubierto.

El Cliente tendrá un plazo máximo de 2 días naturales para liquidar completamente cantidades adeudadas y no pagadas. Si existiera incumplimiento de pago por cualquier concepto después del plazo antes mencionado, el Cliente no podrá hacer uso de la línea de crédito, y si el incumplimiento excede los 30 días naturales contados a partir del adeudo no pagado, Coincidir podrá cancelar en forma definitiva la línea de sobregiro.

El Cliente instruye y autoriza a "Coincidir" para que le cargue el importe de todas las cantidades adeudadas y no pagadas en términos del último Estado de Cuenta, en la cuenta de depósito de dinero a la vista denominada "Cuenta de depósito M GO" a cargo de "Coincidir" de la cual sea titular. "Coincidir" podrá llevar a cabo ese cargo a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se haya cancelado de forma definitiva la línea de sobregiro y hasta su total liquidación. Esta instrucción y autorización abarca cualquier accesorio que ese saldo insoluto llegue a generar en términos de este Contrato.

**El pago de los intereses no podrá ser exigido por anticipado, sino únicamente por periodos vencidos.**

Las disposiciones realizadas en los términos de este contrato no generarán Intereses Ordinarios durante el periodo comprendido entre la fecha en que se haya realizado la disposición o pago y la Fecha Límite de Pago.

**DÉCIMA TERCERA.- TASA DE INTERÉS MORATORIO.-** En caso de que "El Cliente" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir a favor de "Coincidir" conforme a lo pactado en este contrato, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente. Los intereses moratorios se devengarán diariamente y se pagarán conforme a la tasa anualizada que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinaria anual por 2 (dos) más el Impuesto al Valor Agregado.

Para calcular los intereses moratorios, la tasa de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos vencidos, resultando el interés moratorio de cada día que se ha obligado a pagar "El Cliente" en los términos de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE PAGOS.-** Los pagos que realice "El Cliente" serán aplicados en el siguiente orden de prelación: I.- I.V.A. de Intereses Moratorios; II.- Intereses Moratorios; III.- I.V.A. de Intereses Ordinarios; IV.- Intereses Ordinarios; V.- Capital; VI.- I.V.A. de Gastos de Cobranza, y VII.- Gastos de Cobranza.

**DÉCIMA QUINTA.- PAGOS ANTICIPADOS.** El Cliente siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus disposiciones, podrá efectuar en cualquier tiempo, pagos anticipados. El pago anticipado se aplicará en forma exclusiva al saldo insoluto del principal, siempre y cuando el Cliente esté al corriente en el pago de:

- I. El principal.
- II. Los intereses ordinarios devengados, así como.
- III. En su caso, los intereses moratorios devengados, las comisiones y cargos pactados.

"Coincidir" informará el saldo insoluto de su crédito antes de que lleve a cabo pagos anticipados si así lo solicita el Cliente. Tratándose de pagos anticipados parciales, "Coincidir" deberá dar a conocer el nuevo saldo insoluto al Cliente a través de los Medios de Comunicación.

**DÉCIMA SEXTA.- GASTOS DE COBRANZA.-** En caso de que "El Cliente" de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, no realice cualquiera de los pagos del "Crédito" de manera puntual y por el importe total (principal, intereses y accesorio legales), "Coincidir" cobrará por concepto de "Gastos de Cobranza" por cada amortización no pagada, la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) más IVA cada semana.

En el caso de la cobranza judicial, "El Cliente" y/o "EL OBLIGADO SOLIDARIO" pagará a "Coincidir" el importe de todos los gastos y costas judiciales tales como fletes, cerrajeros, peritos, edictos, avalúos, honorarios de abogados, etc. cuyo importe será el que determine el Juez al momento de dictar sentencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y COMISIONES.-** "El Cliente" se obliga a pagar a "Coincidir" los siguientes gastos y comisiones:

- a) Los gastos de cobranza pactados en la cláusula Décima Sexta;
- b) Los gastos que se generen por concepto de designación de Interventor y visita de inspección de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Segunda, y
- c) Las cantidades que por concepto de Pena Convencional se llegaran a generar, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera, en el entendido de que dicha pena solo podrá ser cobrada una vez en la vida del crédito.

"Coincidir" manifiesta expresamente que "El Cliente" no estará obligado a pagar gastos y/o comisiones por conceptos distintos a los mencionados en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** "Coincidir" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe del crédito y sus accesorios, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, ni declaración judicial previa, por cualquiera de las siguientes causas:

1. Si "El Cliente" no paga puntual e íntegramente una o más amortizaciones de las que se obliga a realizar de conformidad con lo pactado en este contrato y en relación con el "Crédito" (cada uno de dichos eventos constituirá una causa de vencimiento anticipado).
2. Si "El Cliente" faltare al cumplimiento puntual de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
3. Si "El Cliente" no invierte el "Crédito" conforme al destino pactado.
4. Si "El Cliente" proporciona a "Coincidir" información falsa o substancialmente inexacta, antes, durante o después de la celebración del presente contrato.
5. Si "El Cliente" dispone total o parcialmente de la garantía líquida que se obliga a constituir y mantener de acuerdo con la cláusula Décima Cuarta del presente.

6. Independientemente de lo anterior el "Crédito" se extinguirá en los casos previstos por el artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, "Coincidir" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del crédito y demás accesorios señalados en el presente contrato. En dicho supuesto "El Cliente" deberá pagar a "Coincidir" de manera inmediata el importe total del saldo insoluto del crédito y todas las cantidades exigibles conforme al presente instrumento, caso contrario "El Cliente" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESTRICCIÓN.** "Coincidir" podrá restringir el importe del crédito o el plazo de disposición o ambos a la vez, o denunciar el Contrato respectivo en los términos

del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, avisando de ello al Cliente en forma indubitable, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. El Cliente acepta que dicho aviso podrá realizarse a través de cualquiera de los Medios de Comunicación.

**El presente instrumento es firmado por "El Cliente" en el lugar y fecha indicados en la Solicitud, mediante su firma autógrafa digitalizada en el recuadro que indica Nombre y Firma del Cliente de la misma Solicitud, "El Cliente" acepta que "Coincidir" le ha entregado y explicado el Contrato que corresponde, la Solicitud, la Carátula, el Anexo de Comisiones y se sujeta a los términos y condiciones mencionados en el mismo y manifiesta su voluntad y conformidad.**